

Nº 990.



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

Julio 2

1830

La Asamblea Constitucional del Estado libre de pa-
 tra. vicia: Hubiéndose tomado en consideración las acusa-
 ciones hechas contra la corte Superior de Justicia por el
 Cid. S. Juan Antonio Pérez y Cristóbal Morán por
 ser en las causas libiles entre vendiendo del Cid. S. J. P.
 S. J. y el Cid. Termino Saldaña y entre vendiendo del
 Cid. S. J. P. Mediano y Cid. S. J. P. María Sáez, con pre-
 sencia de q. el At. S. J. P. de la causa dichas acusaciones,
 no habiendo mérito de responsabilidad, ha venido en
 declarar y declara.

No ha lugar a la formación de causa contra
 el individuo de la corte q. Comisión de los q. negoci-
 libiles por ley.

Comunique al Jefe. Para q.
 fide q. haya lugar.

Dat

En San Juan a 17 de Mayo de 1861
D. S. M. M. M.

M. Aguilar

José María
D. S.



Domingo Matos
D. S.

M. J. de E. M.